



ACTA-BORRADOR N° 4/2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 24 DE ENERO DE 2018

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D. Jorge Barragán Ulloa.
4. D^a. Teresa López Martín.
5. D^a. Teresa Rebollo García.
6. D^a. Raquel Alonso Arévalo.
7. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.

AUSENTES:

8. D. Julián Rodríguez Santiago.

SECRETARIO GENERAL:

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M^a. Teresa López Martín.

ACUERDOS

1. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales.

1.1. Concesión de licencia de obra mayor a realizar en la calle Almirante 32 c/v San Martín, de Medina del Campo.

Este asunto se deja sobre la mesa para mejor estudio para llevar en una próxima Junta de Gobierno Local.

1.2. Concesión a D^a. Toribia Pastor del Valle licencia de primera ocupación para la obra consistente en “vivienda unifamiliar” sita en la C/ Isabel La Católica 27

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2012 se concedió licencia de obra para la siguiente actuación:

Promotor: D^a Toribia Pastor del Valle

Emplazamiento: C/ Isabel la Católica 41

Obras autorizadas: demolición de edificación existente y ejecución de vivienda unifamiliar.

Segundo.- El 20 de octubre de 2016 se presenta por D.^a Toribia Pastor del Valle solicitud de licencia de primera ocupación de la construcción mencionada en el apartado anterior. Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Medina del Campo

- a) Certificado final de obra visado por colegio oficial.
- b) Relación de controles realizados durante la ejecución de la obra.
- c) Certificado de eficiencia energética.
- d) Presupuesto final de obra visado por el colegio oficial.
- e) Documentación en la que se reflejen, en su caso, las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado, durante la ejecución de las obras.

Tercero.- El 26 de octubre de 2017 se requiere al solicitante para la subsanación de deficiencias.

Cuarto.- El 23 de noviembre de 2017 se presenta la documentación complementaria siguiente:

- a) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación.
- b) Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de gestión tributaria.
- c) Copia del impreso de declaración catastral presentado en el Catastro Inmobiliario.
- d) Estudio acústico.
- e) Comunicación de nombramiento de coordinador de seguridad y salud en la obra de ejecución.

Quinto.- El 5 de diciembre de 2017 se efectúa un nuevo requerimiento de subsanaciones.

Sexto.- El 10 de enero de 2018 se presenta la información solicitada.

Séptimo.- El 15 de enero de 2018 se emite informe técnico por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, siendo éste favorable a la concesión de la licencia de primera ocupación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se tiene en cuenta lo que pone de manifiesto la arquitecta municipal en su informe técnico favorable de 15 de enero de 2018:

- “Con fecha 25/10/2017 se emite informe sobre la solicitud de primera ocupación y proyecto de ejecución. El proyecto básico había obtenido licencia urbanística con fecha 17/10/2014.
- Con fecha de 26/10/2017 tiene salida notificación con el requerimiento de deficiencias a subsanar en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23/11/17 se presenta documentación complementaria, en respuesta al requerimiento anterior. No se justificaba el cumplimiento de la superficie mínima de ventilación del garaje.
- Con fecha de 5/12/2017 se efectúa nuevo requerimiento.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10/01/18 se presenta documentación en contestación al requerimiento anterior.”

Segunda.- Atendiendo al informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“Primero.- Régimen jurídico: Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en adelante) y el artículo 288.b) 3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCYL, en lo sucesivo).

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008).

Las licencias urbanísticas se conceden salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 98 LUCYL).

El plazo para dictar resolución, conforme al artículo 296 del RUCYL es de tres meses. Transcurrido el plazo citados sin que se haya resuelto la solicitud, la licencia de primera ocupación deberá entenderse denegada conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LUCYL, entendiéndose, por tanto, el silencio como de carácter negativo.



La concesión de la licencia de primera ocupación habilita al titular para contratar definitivamente sus servicios con las compañías suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del RUCYL.

Segundo.- Tramitación: Se ha cumplido al respecto lo que establecen los artículos 98 y 99 LUCYL y 299 del RUCYL. Con la solicitud se ha adjuntado la documentación exigida por los artículos 293.2.d) del RUCYL y 443 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008.

Tercero.- Informe técnico: Figura en el expediente y en él no constan inconvenientes para la concesión de la licencia solicitada siempre que se cumplan las condiciones específicas que establece.

Cuarto.- Observaciones o condiciones que se hacen constar: Regirán las condiciones generales aprobadas que se incorporarán a la notificación de la concesión de la licencia y las específicas que se enumeran en el informe técnico.

Quinto.- Órgano municipal competente: Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”*. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las licencias de primera ocupación está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- CONCEDER a D^a. Toribia Pastor del Valle **licencia de primera ocupación** para la obra consistente en “vivienda unifamiliar” sita en la C/ Isabel La Católica 27 (nº 41 según la sede electrónica del Catastro y referencia catastral 0053323UL4705S0001AP) de Medina del Campo; ejecutada según Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y documentación final de obra presentada, redactada por la arquitecta Dña. Cristina Marcos Gutiérrez, visada por su colegio profesional con fecha 20/09/2016 con un presupuesto de ejecución material de 146.579,64 € (135.026,30 € obra nueva y 3.029,23 € el derribo de la edificación existente).

Segundo.- NOTIFICAR este acuerdo al promotor.

2. Aprobación, si procede, de la lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2018 y apertura del periodo de cobranza.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- APROBAR el Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2018, que está integrada por 13.200 recibos y su importe asciende a UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (1.084.547,90 euros), correspondiendo la competencia a Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2016 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

SEGUNDO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

TERCERO.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del



Ayuntamiento de Medina del Campo

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, APROBAR el período de cobranza y publicar el correspondiente anuncio en los siguientes términos:

Desde el día 2 de febrero al 5 de abril de 2018, ambos incluidos.

Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:

- Banco Popular
- BBVA
- Banco Santander
- España - Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Aquellos contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago del impuesto recibirán el correspondiente cargo en su cuenta el 20 de marzo de 2018, sin necesidad de que realicen ningún trámite previo por su parte.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y cincuenta y tres minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.